mlp/mtc
S.61ª

Oficio Nº 6320

VALPARAÍSO, 9 de agosto de 2006

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra transcribir a V.E. el proyecto de acuerdo aprobatorio y remitir copias del “Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica”, incluidos sus anexos; del “Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral”, incluido su anexo 1, y del “Acuerdo de Cooperación Ambiental”, ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005, boletín N° 4047-10.

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébanse el “Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica”, incluidos sus anexos; el “Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral”, incluido su anexo 1, y el “Acuerdo de Cooperación Ambiental”, ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005.”.”.

De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, informo a V.E. que el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional en el día de hoy, al darse Cuenta del oficio N° 27.823, del H. Senado mediante el cual informa que se ha aprobado en los mismos términos que lo hiciera esta Corporación el aludido proyecto de acuerdo.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto del artículo único del proyecto, en atención a que el anexo 12 C, “Pagos y Transferencias” del tratado, que fuera objeto de una reserva de nuestro país, modifica el N° 2, del artículo 49 de la ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó el artículo único, tanto en general como en particular, con el voto a favor de 77 Diputados, de 117 en ejercicio.

El H. Senado, en segundo trámite constitucional, aprobó el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, con el voto

afirmativo, en la votación general y particular, de 34 Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

Por último, me permito informar a V.E. que no se acompañan las actas respectivas por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.

ANTONIO LEAL LABRÍN
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados